TUCUMÁN

Poder Ejecutivo
Tucumán

San Miguel de Tucumán, 10 de setiembre de 2019.-

DECRETO N° 2.795 **/5 (MEd)**
EXPEDIENTE N° 000213/230-A-19.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales la señora María Guillermina Alderete, Personal Auxiliar dependiente del Ministerio de Educación, solicita hacer uso de la opción de continuar su actividad laboral hasta los 65 años de edad, y

Dr. JUAN PABLO LICHTMAJER
MINISTRO DE EDUCACION

CONSIDERANDO:

Que a fojas 05 se adjunta situación de revista, de la que surge que la señora Alderete, tiene 61 años de edad y más de 32 años de servicios.

Que por Decreto N° 3.983/5 (MEd) de fecha 20/11/18, se ordena intimar a la recurrente en los términos del artículo 9°, inciso 4) de la Ley N° 5.473, a iniciar y/o completar ante el organismo competente, el trámite tendiente a la obtención del beneficio previsional que corresponda con ajuste a las normas previsionales vigentes.

Que a fojas 06 emite informe de su competencia la Dirección de Personal del área.

Que a fojas 10 emite opinión la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación.

Que según consta en autos, en su Situación de Revista, a la fecha de la emisión del Decreto N° 3.983/5 (MEd)-18 la recurrente tenía la edad y los años de servicios exigidos por la Ley N° 24.241 para obtener la jubilación ordinaria total y definitiva.

C.P.N. ANGEL ESTEBAN MEDINA
Secretario de Est. de Gest. Administrativa
MINISTERIO DE EDUCACION

Que el artículo 19° de la mencionada Ley dispone que: "Tendrán derecho a la prestación básica universal (PBU) y a los demás beneficios establecidos por esta Ley, los afiliados: a)...; b) Mujeres que hubieran cumplido sesenta (60) años de edad; c) Acrediten treinta (30) años de servicios de aportes computables en uno o más regímenes comprendidos en el sistema de reciprocidad. En cualquiera de los regímenes previstos en esta ley, las mujeres podrán optar por continuar su actividad laboral hasta los sesenta y cinco (65) años de edad".

Que la agente Alderete manifiesta su voluntad de efectuar la opción de continuar trabajando hasta los 65 años de edad; derecho que puede ejercitar con libertad y sin limitación normativa. Tal criterio ha sido sostenido

./

TUCUMÁN

Poder Ejecutivo
Tucumán

Cont. DECRETO Nº 2.795/5 (MED)
EXPEDIENTE Nº 000213/230-A-2019.-
//2.-

/. mediante dictamen Nº 245/2016.

Por ello; y concordante con lo señalado por Fiscalía de Estado a fojas 13 (dictamen fiscal N° 1138/19),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- Déjase sin efecto la intimación dispuesta mediante Decreto N° 3.983/5 (MEd) de fecha 20/11/18, a la señora María Guillermina Alderete (D.N.I. N° 13.518.987), Personal Auxiliar -categoría 15- Titular, de la Escuela Especial "Alcira del Blanco Ergueta", dependiente del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, en mérito a lo expresado en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2°.- Acéptase el pedido de continuar la actividad laboral hasta los 65 años de edad, solicitado por la agente María Guillermina Alderete (D.N.I. N° 13.518.987).

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y firmado por el señor Secretario de Estado de Gestión Administrativa.

ARTÍCULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

V.S.

M.Ed.

Dr. JUAN LUIS MANZUR
GOBERNADOR DE TUCUMAN

Dr. JUAN PABLO LICHTMAJER
MINISTRO DE EDUCACION

C.P.N. ANGEL ESTEBAN MEDINA
Secretario de Est. de Gest. Administrativa
MINISTERIO DE EDUCACION